



Servicio Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Subdepartamento de Valoración

RESOLUCION N° 238 2 1 FEB. 2013
 RECLAMO N° 03/03.01.2011
 ADUANA TALCAHUANO

VISTOS:

El Reclamo N° 03/03.01.2011, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Pedro Soto Vera, en representación de la empresa Sres. ORIENT INT. COMERCIO EN METALES LTDA. ante la Dirección Regional Aduana Talcahuano.

La Resolución N°365/26.04.2011(fs22/23), fallo de Primera Instancia.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, en esta controversia se solicita modificar los valores declarados en DUS N° 3962374-9, fecha 08.11.2010, legalizada con fecha 24.11.2010, modalidad de venta a A FIRME, debido a que erróneamente se declaró como cláusula de venta CFR en lugar de FOB.
- 2.- Que, se verifica por este tribunal lo informado por el Sr. Fiscalizador (fs 15 y.19) y lo resuelto en primera instancia (fs. 22/23), en el sentido que se accede a lo solicitado por el reclamante, por cuanto al haberse modificado la cláusula de venta de CFR a FOB, conlleva por este hecho la variación de los valores declarados en la mencionada DUS.
- 3.- Que, por lo anterior, es decisión de este Tribunal confirmar lo resuelto en primera instancia.

RESOLUCION:

CONFIRMASE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
 ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
 DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)**

Handwritten initials

**SECRETARIO
 AAL/JYR/ECC**



Dirección Nacional
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200500



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS-CHILE
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS/TALCAHUANO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
ROL N° 03/2011

RESOLUCION N° 00365 /TALCAHUANO, 26 ABR 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación interpuesta a fojas 01 (uno) y ampliación de la misma, que rola a fojas 16 (dieciséis), por el Agente de Aduana señor, Pedro Soto Vera, en representación de la empresa **ORIENT INTERNATIONAL COMERCIO EN METALES LTDA, RUT N° 76.733.368-7**, en la que solicita la modificación del **DUS. N° 3962374-9** de fecha 08 de noviembre de 2010, en los campos “Clausula de Venta”, “Valor líquido de retorno”, Precio unitario FOB.” y “Valor FOB”.

Que, de acuerdo a lo expresado por el recurrente, dichos que rolan a fojas 1 (uno) y 16 (dieciséis), la modificación solicitada, tiene como objeto enmendar el error incurrido en la equívoca información consignada en el documento aduanero en cuestión, el cual a su vez, fue inducido por la, errónea entrega de instrucciones por parte de su mandante, las que rolan a fojas 2 (dos) y 3 (tres).

Que, a fojas 15 (quince) y a fojas 19 (diecinueve) rolan los Informes N° 05 de fecha 10 de enero de dos mil once y N° 21 de fecha 17 de febrero de dos mil once, respectivamente, elaborados por la Fiscalizadora de esta Dirección Regional, señora Nancy Martínez Herrera, quien manifiesta que, en atención al análisis efectuado, tanto a la solicitud de modificación, como a la documentación soportante de la operación de exportación en cuestión, adjunta a esta, se desprende la procedencia de lo solicitado por el señor Agente.

Que, a fojas 21 (veintiuno), rola la Resolución de fecha seis de abril de dos mil once del señor Juez Director Regional de Aduanas de Talcahuano, en la que en merito de los antecedentes, resuelve autos para fallo:

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Artículo 117° de la Ordenanza de Aduanas, las facultades que me confiere el DFL. N° 329/79, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- MODIFIQUESE, el **DUS. N° 3962374-9** de fecha 08 de noviembre de 2010, suscrito por el Agente de Aduana señor, Pedro Soto Vera, en representación de la empresa **ORIENT INTERNATIONAL COMERCIO EN METALES LTDA, RUT N° 76.733.368-7**, en los términos solicitados, por lo que

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Cláusula de Venta	: 146	CFR	FOB
Valor Liquido retorno	: 151	26.023,00	22.379,78
Precio Unitario FOB	: 415	0,022949	0,043
Valor FOB	: 416	11.944,00	22.379,78



Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano
 Av. Alessandri 1937, 3er. Piso-
 Hualpen / Chile
 Teléfono (41) 2857700

2 .- **APLIQUESE** Denuncia por infracción al artículo 174º de la Ordenanza de Aduanas.-

3.- **ELEVENSE** estos antecedentes en Consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal .-

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE .-



**NIEVES RODRIGUEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**

ATF/NRG/nrg



**ALCIDES TAPIA FUENTES
JUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS**

